



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Asunción, 04 de diciembre de 2009

C.U.N° 42/09

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota de fecha 07 de octubre del corriente año, con Exp. N° 214/09 de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades, por la cual remite los antecedentes relacionados al Proyecto de Creación de la **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA**, solicitando evaluación y dictamen por parte de los Asesores de este Consejo.

En tal sentido, le remito los Dictámenes Técnicos, procedentes de las Asesorías de este Consejo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración.



Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**

PRESIDENTE

Al

Dip. Dr. **VICTOR RÍOS OJEDA**, Presidente

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CULTO



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Asunción, 12 de noviembre de 2009

INFORME

PROYECTO DE CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD INTERAMERICANA", CON LAS CARRERAS DE: CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS; Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

VIABILIDAD ECONÓMICA

En el proyecto educativo para la creación de la "Universidad Interamericana", acercado a esta Asesoría para el estudio de su viabilidad económica, en cumplimiento de la Ley 136/93 "DE UNIVERSIDADES", Capítulo II, Artículo 4°, Inciso d; se tiene las siguientes observaciones:

1. No cuenta con un estudio de mercado de la demanda educativa, (Pag. 6 de la Guía de Elaboración del Proyecto Educativo), ni está definido el área de influencia del proyecto en su aspecto económico. Tampoco, cuenta con un estudio de la cantidad de alumnos a captar en cada carrera, el universo de educandos al que está dirigido, o el déficit de la oferta, respaldado por encuestas a potenciales interesados en cada una de las carreras propuestas que respalden la cantidad de alumnos a captar. El estudio de mercado debe ser sistemático y verificable, de acuerdo a las técnicas generalmente aceptadas para este tipo de investigación.
2. Faltan detalles de las inversiones, gastos de organización, depreciación, y cuadro de amortizaciones, así como fuente, origen y uso de fondos.
3. En la previsión de ingresos no se han considerado: deserciones y atrasos.
4. En la estructura de los egresos, no hay detalle por carrera, ni están identificados los gastos en bibliotecas, seguridad, internet, investigación, cargas sociales, impuestos y tasas, entre otros.
5. No cuenta con detalles de las horas cátedras y remuneración a los profesores, aguinaldos, etc. y si el total de horas, se adecua a exigencias locales y del Mercosur Educativo.
6. Faltan además el flujo de fondos a Valores Actuales Netos (VAN). a 5 o 10 años. Punto de equilibrio en cantidad de alumnos, Tasa Interna de Retorno y el impacto socio-económico, con las conclusiones del proyecto.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley 136/93 29/03/93)

24 NOV. 2009

MESA DE ENTRADA

Exp. N° 254/09

Hora: 9:52

Dr. Eusebio Viveros Romero
Asesor Económico



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 – 29/III/93)

INFORME ASESORÍA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: 30 de octubre de 2009
Exp.: 214/09 - 275/08
Proyecto: **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Eduardo Victor Haedo esq. Hernandarias N° 707 – Ciudad de Asunción

De la documentación presentada según Exp. N° 275/08 y la complementaria remitida a la asesoría de infraestructura (ANEXO II – TOMO I, INVENTARIO FOTOGRAFICO INSTITUCIONAL) , para la habilitación de la **Universidad Interamericana** con las carreras de **Psicopedagogia, Derecho y Relaciones Internacionales** se informa cuanto sigue:

- Los Planos presentados estan incompletos.
- La información contenida en los mismos es insuficiente en cuanto a:
 - ✓ Tipología de los espacios de acuerdo al uso y destino
 - ✓ Señalización
 - ✓ Codificación
 - ✓ Áreas o dimensiones correspondientes a los espacios del proyecto presentado y las carreras propuestas.
 - ✓ No se visualiza en el proyecto los espacios destinados al estacionamiento vehicular de la Universidad.
 - ✓ De acuerdo a lo observado en el Inventario fotográfico, es inadecuado el tipo de iluminación y los artefactos utilizados; como tan bien las terminaciones de los espacios (color de las paredes, revestimientos, entre otros).
 - ✓ Acondicionamiento y equipamiento correspondientes a las actividades académicas a ser desarrolladas y de apoyo a las mismas. Todo esto en consideración a los requisitos mínimos establecidos por este Consejo.
- En cuanto a seguridad del edificio, se requiere actualización tanto seguridad contra incendio como a la seguridad estructural de las edificaciones de acuerdo al uso propuesto.
- Falta información del edificio en lo que respecta a Adecuacion a las normativas vigentes de la Municipalidad y/o medidas de mitigacion en relacion a los impactos urbanos del sector.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley 136/93 29/03/93)

01 DIC. 2009

Arq. Maria del Carmen Gracia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE UNIVERSIDADES
(Ley N° 136/93 – 29/III/93)

INFORME
ASESORÍA ACADEMICA Y DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 26 de octubre de 2009
Exp.: 214/09 - 275/08
Proyecto: **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Eduardo Victor Haedo esq. Hernandarias N° 707 – Ciudad de Asunción

Analisis de la Documentación

REGLAMENTACIONES:

- En ningún caso la asistencia a clases lleva un puntaje asignado. Esto forma parte de las obligaciones del alumno.
- La puntuación de la prueba final, que es globalizadora, no puede ser mucho menor al total de las puntuaciones.

CARRERA DE PSICOPEDAGOGÍA

- La carrera debe replantearse en su totalidad porque le falta más de 1.000 horas reloj de clases.
- Debe completarse la información.

CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES

- Reestructurar la carrera. Deben introducirse más materias profesionales.
- Si la competencia es el manejo del idioma extranjero. Se RECOMIENDA que estos se desarrollen en los centros educativos especializados para el efecto y no dos horas semanales.
- Considerando los periodos de exámenes y el tiempo máximo de desarrollo de clases no alcanza el total de horas. Le faltan más de 300 horas reloj.

CARRERA DE DERECHO

- Redactar el perfil de salida.
- Reestructurar la carrera. Le faltan más de 800 horas reloj.

RECURSOS HUMANOS

- Presentar toda la documentación.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley 136/93 29/03/93)


Arq. Maria Teresa Gaona
Asesora Académica y de RR.HH

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Asunción, 2 de Noviembre de 2009

DICTAMEN JURIDICO

Proyecto: "Universidad Interamericana

Domicilio: no se indica en el tomo I

Proyectistas: No se indican

oooo|

Observaciones:

En fecha 20 de febrero de 2009 esta Asesoría ya se pronunció negativamente sobre el aspecto jurídico. En esa ocasión no se acompañaron los Estatutos de la futura Universidad.

En fecha 20 de octubre del corriente año se volvieron a presentar los Estatutos para su estudio, mereciendo las siguientes observaciones:

1° En los Fundamentos del proyecto se transcriben literalmente artículos de la Constitución Nacional, de la Ley 136/93 y de la ley General de Educación.

2° El Proyecto no abarca la universalidad de las Ciencias del área del Saber, proyectándose solo 3 Carreras Humanísticas.-

3° En el Art 2 del Proyecto Estatuto se expresa que el "presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior Universitario, previa aprobación del Rector y de acuerdo a la Legislación vigente en la materia", sin embargo en el art. 14 entre las Facultades de la Asamblea Universitaria "máximo órgano deliberativo del Gobierno de la Universidad" recomienda la modificación de sus estatutos, sin intervenir en su aprobación, siendo el principal órgano facultado a modificar o aprobar los Estatutos. Esta contradicción legal en la redacción de estos Estatutos debe ser aclarada y en su caso reformular los Estatutos

4° La integración del Consejo Superior Universitario si bien es pluralista y se contempla a todos los Estamentos, no se determinan la forma de elección de los miembros.

5° En el capítulo "De las disposiciones transitorias" se expresa que "el Decanato del Instituto Superior Interamericano nombrará al Rector y este a su vez a las diferentes autoridades de la U/niversidad y demas Unidades Académicas", lo que implica que una vez aprobada la Universidad y adquirida su plena autonomía habrá de depender para su constitución y organización de un órgano inferior como el instituto de nivel medio, sin establecerse tampoco plazos de duración de las autoridades provisorias.

En estas condiciones el proyectado estatuto no puede ser aprobado.

Es mi informe

Nelson García Ramírez

Asesor Jurídico

CONSEJO DE UNIVERSIDADES	
(Ley 136/93 29/03/93)	
06 NOV. 2009	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N° 242/09	<i>[Firma]</i>
Hora: 12:00	

